Johann Miller Arce Rubio

NIT 80038894-3
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764078707952
Fecha 03/09/2024 - 03/09/2026
Autorización de Facturación Electrónica del JM1 al JM400
Autorización de Facturación Electrónica
No Somos Grandes Contribuyentes
No Somos Autoretenedores
Email: johannmillerarce@gmail.com
Teléfono: 3004009005

Departamento	Fecha		
Bogotá	28	08	2025

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° JM45

Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**NIT:**	899999086	**Fecha de firmado:**	28/08/2025 10:38:34
Dirección:	AV EL DORADO 51 80	**Departamento:**	Bogotá	**Teléfono:**	6012201000
Email:	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	**Forma de Pago:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Interbancario
Vencimiento:	del	**Hora emisión:**	10:38:27-05:00	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos
Total de Lineas:	1				

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	U. M.	IMPUESTOS			VR UNIT.	TOTAL
					NOM.	% o VAL	MONTO		
1	SRV-0004	1,00	Honorarios SuperSociedades Honorarios SuperSociedades Prestar servicios profesionales especializados en la gestión integral de los datos e información relacionados con los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad. (Honorarios correspondientes al período del 01 de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025).	94	IVA	19%	$1.588.361,68	$8.359.798,32	$8.359.798,32

Notas:
#$35-02-00;101;andreav@supersociedades.gov.co#$

SON: (nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos)
CUFE: 52d7d390f4e009a7514b8a1185f6d2b8b14ba952f6c53b5bfe9451cf834ab3fbc822a0bea28babe159488746b478a91e

Subtotal:	$8.359.798,32
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$1.588.361,68
Total:	$9.948.160,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$8.359.798,32	19,00%	$1.588.361,68

- Enviar soporte de pago a: johannmillerarce@gmail.com
- Favor de realizar transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 288070964 del Banco de Occidente a nombre de Johann Miller Arce Rubio.

Firma Digital: EVMXMgj/qspZo7I9U/3vYQLor06THd+YlZ5UB5uuTj2TeZ6AYmBX4SDJs9HpMlRI
W5F970abQGY7IuaoVNBZxFk6sFxA/u0pWAzaglr1LujcsBjRw7
J8CeiJTcxDMsoG CA8e3nnFwUSS7S29PujQqPsZRH9Sf2OVwFs5SPGPuoHXhq4PmoCv03YBtelJgDoN GKiqIV0lWhloHC/754gP0uBRUi1GX4nTFh2
VAf9QOuJBaPai7nbhV9e+oWulks1d dO6PmtBqlyV9Nb+3swF4aiJGYyAEr1HpFadwkAMMHpfQsej58kg2OQOMlyRxOkl+ 8tDR2zrhi1qo0G6lwuSk
vw==

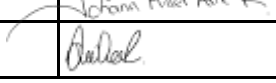
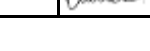
Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**		Código: GCON-F-018
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 001
	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Número de página 1 de 1
CONTRATO N°	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES__101__ DE 2025		
PERIODO A INFORMAR:	29 de julio al 28 de agosto de 2025		
NOMBRE CONTRATISTA:	Johann Miller Arce Rubio	**N° IDENTIFICACION CONTRATISTA**	80.038.894
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Andrea Vásquez Rincón Coordinadora Grupo de Cartera	**N° IDENTIFICACION SUPERVISOR**	52.796.639

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestar servicios profesionales especializados en la gestión integral de los datos e información relacionados con los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad."

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
1. Dentro de los dos días siguientes al inicio del contrato, acordar un plan de trabajo con la supervisión. Participar en reuniones relacionadas con la ejecución y realizar actividades adicionales asignadas por el supervisor, asegurando la alineación con los términos legales y objetivos contractuales.	Se ha participado activamente en reuniones relacionadas con la ejecución del contrato y se han llevado a cabo las actividades asignadas por el supervisor de acuerdo a su asignación.	Obligación 1	N/A
2. Unificar datos estructurados, semiestructurados y no estructurados de múltiples fuentes. Integrar notificaciones relacionadas con procesos concursales y de liquidación, incluyendo detalles clave como fechas, razones sociales, NIT, liquidadores y términos relevantes.	Se realizó la actualización de saldos desde Stone y la actualización del inventario de procesos, junto con la ejecución de solicitudes de reasignación de apoderados en el sistema SAC, garantizando una correcta gestión de la información. Adicionalmente, se revisaron las novedades reportadas en la asignación de procesos, se crearon nuevos usuarios con acceso al sistema y se les enviaron las credenciales correspondientes por correo. Asimismo, se atendieron las asignaciones de reparto, asegurando la correcta distribución y seguimiento de los casos.	Obligación 2	N/A
3. Realizar análisis de datos con herramientas como Power BI, optimizando consultas y diseño de tableros según estándares internacionales. Publicar y gestionar tableros en PowerBI.com para mejorar la toma de decisiones, asegurando calidad y experiencia del usuario.	Se revisaron las novedades de actualización en el tablero de Power BI y se llevaron a cabo varias reuniones con el fin de mejorar el rendimiento de la aplicación SAC con el equipo de infraestruutra, el objetivo es migrar la solucipon a un servidor dedicado para que no se experimenten problemas de lentitud y asgurar la experiencia de usuario. Se gestinó acuerdo de confidencialidad y se remitió a los interesados, Se participó en reuniones respecto al nuevo ERP	Obligación 3	N/A
4. Garantizar la calidad y precisión de la información recopilada mediante pruebas periódicas en sistemas como CAS genesisWorld.	Se han llevado a cabo reuniones semanales para abordar y solucionar las novedades reportadas en el sistema CAS, asegurando la mejora continua del proceso. Se realizaron pruebas de notificaciones y del registro de datos históricos según los requerimientos de los usuarios, validando la precisión y funcionalidad del sistema. Además, se trabajó en el plan de paso a pruebas y en la posterior migración a producción, garantizando una transición ordenada y eficiente que optimice el rendimiento y la confiabilidad del sistema.	Obligación 4	N/A
5. Elaborar informes, tableros de control y bases de datos, documentando procesos y resultados para transferencia de conocimiento.	Se actualizaron los datos en el sistema SAC y se brindó apoyo en el reparo de obligaciones de insolvencia y coactivo, se respondieron las solicitudes de los usuarios y se confirmó con lo smismo la ejecución exitosa.	Obligación 5	N/A
6. Brindar apoyo tecnológico para asegurar alta disponibilidad de datos y recuperación ante desastres. Utilizar tecnologías de información para la adecuada gestión de sistemas y procesos, optimizando la operación en el área de cartera.	Se llevó a cabo un backup para garantizar la disponibilidad y recuperación de datos en caso de contingencias. Asimismo, se aseguró la actualización transparente de la información en el sistema, incorporando los datos descargados previamente desde Stone. Para mantener la seguridad y privacidad, los accesos y contraseñas fueron gestionados y enviados por correo electrónico de manera controlada.	Obligación 6	N/A
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas por el supervisor.	Se atendieron diversas actividades en cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las indicaciones del supervisor. Estas incluyeron la actualización y validación de información en los sistemas, el soporte en la gestión de datos, la optimización de procesos y la coordinación con diferentes equipos para garantizar el correcto desarrollo de las operaciones. Adicional la creacion de usuarios y soporte a los mismos.	Obligación 7	N/A

FECHA INFORME	28/8/2025
FIRMA CONTRATISTA	
VoBo. SUPERVISOR	

INFORMACION GENERAL				
NOMBRE DEL TERCERO		JOHANN MILLER ARCE RUBIO		
TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO	80038894	FECHA DE EXPEDICION	14/04/1999
CEDULA DE CIUDADANIA	PROFESION	INGENIERO DE SISTEMAS	NUMERO DE MATRICULA	25255-141398

UBICACIÓN			
LOCALIZACION	COLOMBIA	CODIGO POSTAL	N/A
PAIS / REGION	COLOMBIA	CIUDAD	BOGOTA
PAGINA WEB			
EMAIL	johannmillerarce@gmail.com	EMAIL SECUNDARIO	
Autoriza usted recibir informacion en el Email secundario?	Si		No X
DIRECCION	Calle 106 # 22-41 apto 501		
TELEFONO	3004009005		
CELULAR	3004009005	FAX	
Autoriza usted recibir informacion en los telefonos desigandos por usted?	Si X		No
Autoriza usted el uso, tratamiento y proteccion de datos personales	Si X		No

INFORMACION CLASIFICACION SEGUN SU RUT	
CODIGO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	6209
CODIGO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA (SI TIENE A LUGAR)	6201, 7120

INFORMACION RESPONSABILIDADES CALIDADES Y ATRIBUTOS SEGÚN SU RUT		
1. FACTURADOR ELECTRONICO	Si X	No
2. RESPONSABLE DE IVA	Si X	No
3. REGIMEN SIMPLE TRIBUTARIO	Si	No X

Diligencie por favor toda la informacion que encuentra en el formulario, el cual se debe adjuntar todos los meses, junto a los documentos soporte para el pago

A la hora de diligenciar el formato tenga en cuenta si se genero alguna actualizacion en su RUT (principalmente en sus responsabilidades y/o actividades)



FIRMA DEL RESPONSABLE

Bogotá D.C., Agosto 28 de 2025

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Ref: Certificación Juramentada

Yo, **JOHANN MILLER ARCE RUBIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80.038.894** de Bogotá D.C. y con base en lo dispuesto en el Artículo 340 de la Ley 1819 de Diciembre de 2016, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

	SI	**NO**
1. Durante el presente año gravable y para la ejecución de mis labores, contraté o vinculé a dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad realizada, por al menos 90 días continuos o discontinuos?		X
2. Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior?	X	

Atentamente,



JOHANN MILLER ARCE RUBIO

C.C. 80.038.894

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80038894	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	Cll 106 22-41 apto501	3004009005	JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	12/08/2025	88947345	$3.602.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.500.000	0		0		0	0	0	0	1.500.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	1.920.000	0	0	60.000	60.000	0	0		2.040.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	62.700				62.700	0	0	62.700			627	62.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.500.000	1.500.000
Pensión	1	2.040.000	2.040.000
Riesgos Laborales	1	62.700	62.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	3.602.700	3.602.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80038894	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	Cll 106 22-41 apto501	3004009005	JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-08	I	12/08/2025	88947345	$3.602.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estudiante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	80038894	ARCE RUBIO JOHANN MILLER	57	0			N																	230901	12.000.000	1.920.000	0	0	60.000	60.000	EPS002	12.000.000	1.500.000	14-23	12.000.000	1	62.700		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141122432379

(415)7707212489984(8020) **000014112243237 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 3 8 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 3 8 8 9 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARCE	RUBIO	JOHANN	MILLER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 106 22 41 AP 501

42. Correo electrónico JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 0 0 9 0 0 5	3 0 2 8 4 4 6 1 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 9	2 0 1 9 1 1 1 4	6 2 0 1	2 0 0 0 0 8 0 1	7 1 2 0			3 1 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14331051
Número del contrato	CONTRATO 101 DE 2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales especializados en la gestión integral de los datos e información relacionados con los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	25 días de tiempo transcurrido *(29/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	8 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

SUPERSOCIEDADES

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

JOHANN MILLER ARCE RUBIO

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JOHANN MILLER ARCE RUBIO	banco de occidente	Corriente	288-07096-4

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOHANN MILLER ARCE RUBIO* ***Fecha de aprobación:*** *27/01/2025 3:53:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI*	***Fecha de aprobación:***	*28/01/2025 7:46:14 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7338052_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7338052_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 101 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	79.585.280,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 101 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y JOHANN MILLER ARCE RUBIO

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.389.727, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, identificada con NIT. 899.999.086-2, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna 510-018159 del 2 de septiembre del 2024, posesionada mediante Acta 170 del 3 de septiembre del 2024, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** por una parte y por la otra **JOHANN MILLER ARCE RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.038.894, actuando a nombre propio, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante memorando con radicado 2025-01-006581 del 10 de enero de 2025 los Coordinadores de los Grupos de Cartera y de Cobro Coactivo y Judicial, manifestaron la necesidad de adelantar la contratación para Prestar servicios profesionales especializados en la gestión integral de los datos e información relacionados con los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad.

2. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles; así mismo, tiene facultades para ejercer funciones jurisdiccionales sobre el sector real de la economía y demás personas determinadas por la ley, atender la insolvencia, conocer de los procesos de intervención judicial, resolver conflictos empresariales, los trámites societarios, y expedir y divulgar la doctrina jurídica y contable, con el fin de contribuir a la preservación del orden público económico.

3. Que, una de las finalidades del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021 “Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades”, fue que la nueva estructura de la Entidad permita descongestionar la carga laboral de sus Delegaturas según las funciones que les han sido asignadas, y, a la vez que, se puedan atender con una mayor especialidad y concentración.

4. Que, de acuerdo con la información de la Delegatura de insolvencia, la Entidad ha evidenciado un incremento sustancial en sus procesos, toda vez que “revisadas las cifras del estudio y trámite de las solicitudes de admisión a los procesos de insolvencia se tiene que, desde el 1 de enero de 2024 a 26 de noviembre del mismo año, la Entidad recibió un total de 1591 solicitudes de admisión, de las cuales 679 corresponden a reorganización y 412 a liquidación. Del total de solicitudes, 552 se recibieron en la sede de Bogotá, esto es el 50.59% del total de solicitudes. Al respecto, cabe resaltar que en el mismo periodo de 2023 el Grupo de Admisiones de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia recibió 102 solicitudes, es decir, en 2024 solo en Bogotá se recibieron 150 solicitudes más frente al mismo periodo del año anterior”

5. Que, por otro lado, el 16 de diciembre de 2024, el Congreso de la República, en la plenaria de la Cámara de Representantes, aprobó la Ley 2437 de 2024. Dicha ley incorpora de manera definitiva al marco normativo colombiano los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, junto con sus decretos reglamentarios 842 y 1332. En este contexto, se prevé que, debido a la flexibilización del acceso a la justicia en materia de insolvencia que introducen estas normas, se incremente el número de solicitudes de admisión. Para atender las actividades descritas los funcionarios actuales de los grupos de cartera y de cobro coactivo no son suficientes para atender dicha demanda.

6. Que, la Delegatura informa que: es importante señalar que hasta la pérdida de vigencia de los Decretos 560 y 772 de 2020, las admisiones a los procesos previstos en dicha normatividad representaban más del 65% del total de procesos admitidos en el transcurso de la vigencia 2023. Así, en el año 2024 se admitieron 913 sociedades a procesos de insolvencia, para un inventario total de sociedades en proceso de 4852, confirmando la tendencia incremental de los procesos concursales.

7. Que, a partir de la expedición de la Resolución 100-000040 de 08 de enero de 2021 modificada por la resolución 100-001881 de 10 de febrero de 2022, los Grupos de Cartera (art. 89.29) y de Cobro Coactivo y Judicial (art. 90.17) de la Dirección Financiera tienen a su cargo la siguiente función:

“89.29 Remitir oportunamente al Grupo de Cobro Coactivo y Judicial y, a las Intendencias Regionales cuando sea el caso, las obligaciones pertenecientes a sociedades que se encuentren adelantando algún proceso de insolvencia cuando estás no se traten de gastos de administración, para que se hagan parte dentro del proceso.

90.17 Hacerse parte dentro de los procesos judiciales que se adelantan al interior de la Entidad bajo el marco jurídico de las normas de insolvencia empresarial vigentes y que correspondan a obligaciones que adeudan a la Entidad, las personas que adelantan este tipo de procesos. En los procesos que se adelanten en las Intendencias Regionales, la presentación de acreencias a favor de la Entidad se realizará por los funcionarios a quienes se les otorgue poder para esos efectos.”

8. Que para la vigencia 2025 se proyectó un presupuesto para la Superintendencia de Sociedades de $224.880.202.000 (Según datos reportados por la Dirección Financiera), cifra que deberá ser recaudada por los grupos anteriormente mencionados mediante el proceso de cobro administrativo y la intervención a través de la representación judicial ante los jueces de insolvencia.

9. Que, en relación con la intervención, la Superintendencia de Sociedades debe hacerse parte como acreedor en los procesos jurisdiccionales que se adelanten al interior de la Entidad, bajo el marco jurídico de las leyes de insolvencia empresarial vigentes y que corresponden a obligaciones que adeudan las sociedades sometidas a cualquier proceso concursal.

10. Que, la calidad de acreedor de la Superintendencia de Sociedades en relación con las sociedades en procesos de insolvencia surge de las sanciones y multas que les impone en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, y del establecimiento de la contribución que se encuentran en el deber de cancelar a su favor las sociedades sometidas a su vigilancia y control, de lo cual dan cuenta los numerales 23 y 24 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020.

11. Que, dado que le asiste interés a la Superintendencia de Sociedades de intervenir como un acreedor más en los procesos de insolvencia que se adelanten en las Intendencias Regionales y en la ciudad de Bogotá, le resultan aplicables las normas del proceso de

insolvencia (Ley 1116 de 2006) por las cuales los acreedores de la Sociedad se hacen parte en tal trámite, con la pretensión que el deudor en los términos del acuerdo aprobado cancele sus obligaciones, así, una vez admitida una sociedad a proceso de insolvencia deberá verificarse que sean incluidos sus créditos en el proyecto de calificación y graduación (arts. 13, 24, 25 y 26) que presenta el deudor, intervenir ante el juez de insolvencia objetando el proyecto de calificación y graduación (num. 4° del art. 19 y artículos 29 y 30), remitir al juez de insolvencia los procesos de ejecución (en nuestro caso procesos administrativos de cobro coactivo) en contra del deudor, iniciados con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización para que sean incorporados al trámite (artículo 20), votar favorablemente o no la aprobación del acuerdo que se presente (art. 31), participar en la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización (art. 35).

12. Que, para el año 2024 los Grupos de Cartera y Cobro Coactivo en relación con la función descrita gestionaron 5912 obligaciones a favor de la Entidad por un valor de $19.609.259.672, obteniendo para el cierre de vigencia una recuperación de $1.972.726.559 correspondiente a 1267 obligaciones recaudadas.

13. Que, a la fecha se tienen identificadas 2.485 sociedades en proceso de insolvencia que son deudoras de la Superintendencia de Sociedades, las cuales presentan 7.279 obligaciones con la Entidad por valor de $24.516.854.509.

14. Que, para cumplir con la actividad descrita en la ciudad de Bogotá y en las seis (6) Intendencias Regionales, los Grupos de Cartera y de Cobro Coactivo y Judicial deben reforzar sus equipos, dado que las funciones que desempeñan están orientadas al recaudo y a la gestión del cobro coactivo de su cartera corriente (multas, contribuciones, cuotas partes pensionales y créditos de vivienda). Este proceso se lleva a cabo mediante la facultad de cobro coactivo o presentando demandas ante la jurisdicción civil ordinaria, lo que limita la capacidad de ejecutar dicha actividad con la eficiencia y oportunidad requeridas.

15. Que, durante la vigencia de 2024, el trabajo se enfocó en recopilar la información relevante sobre los procesos de insolvencia, a partir de la revisión de los apoderados en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, los juzgados y las Cámaras de Comercio. Este proceso incluyó todas las notificaciones relacionadas con procesos concursales y liquidaciones voluntarias, detallando la fecha de inicio del trámite o proceso, la razón social de la sociedad, su NIT, el nombre del liquidador o promotor con su dirección y número de teléfono, las obligaciones a cargo en el trámite de insolvencia y las generadas posteriormente, así como toda la información referente a edictos, avisos o traslados. También se indicaron las fechas de vencimiento de los términos, con el fin de unificar y facilitar un mejor manejo y control.

16. No obstante, se evidencia que, dada la gran cantidad de información recolectada y la necesidad de generar informes detallados, controles específicos, recolección de datos automatizada y estadísticas, es imprescindible contar con un proceso más robusto en la gestión de datos y la confiabilidad de los mismos. Esto permitirá optimizar los tiempos de respuesta y atender de manera prioritaria los requerimientos impuestos por las nuevas funciones, con el fin de continuar con el desarrollo y la consolidación de lo ya trabajado.

17. Que, considerando que los procesos de las dependencias de la Delegatura han aumentado significativamente, así como la carga laboral derivada de la centralización de la función de intervención como acreedor, lo que ha incrementado el riesgo de error, es necesario consolidar la depuración alcanzada hasta el momento y optimizar los procesos de gestión de datos. Esto con el fin de evitar un deterioro en la eficiencia de los servicios

prestados por la Entidad. Por lo tanto, es indispensable contratar a un profesional experto en la gestión de los datos de la cartera de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad, en sus distintas etapas: recolección, procesamiento y análisis. Este profesional deberá centrarse en automatizar las tareas repetitivas y tediosas, liberando así a los demás recursos profesionales de cargas administrativas, para que puedan enfocarse en actividades de mayor valor agregado, lo que resultará en una mejora significativa de nuestros procesos internos, aumentando la eficiencia, productividad y calidad de los servicios.

18. Que, se proyecta que la gestión de datos contribuirá a mejorar la comunicación interna y el trabajo colaborativo, al proporcionar herramientas integradas y fáciles de usar, lo que reducirá los tiempos de respuesta y agilizará la toma de decisiones. También se espera que, con la ejecución de estas actividades, se amplíe la capacidad para generar informes y análisis detallados, permitiendo obtener información valiosa en tiempo real, lo cual fortalecerá la mejora continua de nuestros procesos y una toma de decisiones más fundamentada.

19. Que, la incorporación de un experto en la gestión de datos, con un sólido enfoque en tecnología y el manejo de herramientas avanzadas y en constante evolución para la gestión de la información, resulta esencial para estandarizar procedimientos y asegurar una mayor consistencia y precisión en la administración de los procesos y trámites de insolvencia empresarial, desde su recolección hasta su procesamiento y análisis. Además, este profesional desempeñará un papel clave en la migración tecnológica del sistema actual basado en Excel al CRM, facilitando la integración efectiva de los datos en el sistema de cartera de la entidad. La experiencia de este perfil contribuirá significativamente a la reducción de errores y a la mejora de la calidad de los servicios ofrecidos, lo que garantizará una mayor satisfacción para los usuarios. Ambas partes suscriben este contrato con el objetivo de lograr una gestión integral y eficiente de los datos e información relacionados con la insolvencia empresarial, asegurando su total integración en el sistema de cartera de la entidad contratante, en beneficio de todos los involucrados.

20. Que, esta necesidad se alinea con el objetivo del proyecto “Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades a Nivel Nacional”, ya que los servicios profesionales a contratar permitirán a la Entidad intervenir de manera oportuna en los procesos de insolvencia y obtener los recursos necesarios para su funcionamiento.

21. Que, en consecuencia, la contratación de estos servicios profesionales está amparada con recursos de inversión con cargo al proyecto de inversión proyecto “Fortalecimiento De Los Sistemas De Información Y De Gestión De La Superintendencia De Sociedades A Nivel Nacional”, Código **BPIN 202300000000151**”, cuyo objetivo específico es Fortalecer la gestión institucional a partir del uso de las TIC.

22. Que, mediante constancia de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia suscrita por los solicitantes de la contratación, mediante radicado 2025-01-006494 del 10 de enero de 2025, se concluye que: “*una vez verificados los anteriores requisitos, se deja constancia que la señora JOHANN MILLER ARCE RUBIO es la persona idónea y cumple con el perfil requerido para prestar los servicios referidos, por lo que es procedente la contratación*”.

23. Que, se deja constancia que, existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente, tal y como consta en el certificado de inexistencia de personal expedido por la Coordinadora del Grupo de Administración del Talento Humano con radicado 2025-01-010340 del 15 de enero de 2025, el cual menciona que *“(…) una vez revisada la*

planta de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que no se puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto por: Existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente".

24. Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

25. Que, en virtud de lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, el Ordenador del Gasto deja constancia en el presente documento que no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas para la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección que lo enmarca.

26. Que, teniendo en cuenta la versión 014 del Manual de Contratación de la Entidad, por la naturaleza del contrato, no fue necesaria la recomendación por parte de los miembros del Comité de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales especializados en la gestión integral de los datos e información relacionados con los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de $79.585.280 incluido los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Ocho (8) pagos mensuales consecutivos, por la suma de hasta $9.948.160 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 (esto es el 1° de julio de 2025), la Superintendencia de Sociedades efectuará el descuento de las sumas correspondientes al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, establecido en el artículo 7° de la misma norma, (en el evento que aplique).

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por 8 meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución es en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida el Dorado No. 51 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, eventualmente si la actividad lo permite, podrá efectuar la actividad de manera remota y acorde con las políticas de seguridad definidas por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.

2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.

3. Atender y asistir a las reuniones, comités, audiencias y otras actividades propias de los procesos de contratación que tenga asignados o a las que sea convocado por el Supervisor.

4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

5. Autorizar a la Entidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios causados, a fin de realizar al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de la misma norma, a partir del 1° de julio de 2025, (en el evento que aplique), y en aquellas normas que regulen, complementen, adicionen o modifiquen la mencionada norma.

6. Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.

7. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.

8. Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.

9. Actualizar e informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación respecto de su afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones al que se encuentre vinculado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.

10. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.

11. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.

12. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

13. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.

14. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

15. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.

16. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no

solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.

17. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.

18. Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.

19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.

21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dentro de los dos días siguientes al inicio del contrato, acordar un plan de trabajo con la supervisión. Participar en reuniones relacionadas con la ejecución y realizar actividades adicionales asignadas por el supervisor, asegurando la alineación con los términos legales y objetivos contractuales.

2. Unificar datos estructurados, semiestructurados y no estructurados de múltiples fuentes. Integrar notificaciones relacionadas con procesos concursales y de liquidación, incluyendo detalles clave como fechas, razones sociales, NIT, liquidadores y términos relevantes.

3. Realizar análisis de datos con herramientas como Power BI, optimizando consultas y diseño de tableros según estándares internacionales. Publicar y gestionar tableros en PowerBI.com para mejorar la toma de decisiones, asegurando calidad y experiencia del usuario.

4. Garantizar la calidad y precisión de la información recopilada mediante pruebas periódicas en sistemas como CAS genesisWorld.

5. Elaborar informes, tableros de control y bases de datos, documentando procesos y resultados para transferencia de conocimiento.

6. Brindar apoyo tecnológico para asegurar alta disponibilidad de datos y recuperación ante desastres. Utilizar tecnologías de información para la adecuada gestión de sistemas y procesos, optimizando la operación en el área de cartera.

7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas por el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

1. Realizar la debida y oportuna supervisión a la ejecución del contrato.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.

3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

5. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

6. Pagar los honorarios en la forma pactada en el presente contrato.

7. Realizar seguimiento a la ejecución idónea del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas y verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

8. Revisar, ajustar y presentar recomendaciones al contratista de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad.

9. Cumplir las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018.

10. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.

11. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato

de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La Superintendencia de Sociedades, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la supervisión, que será ejercida por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE CARTERA o quien el ordenador del gasto designe.** El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf

El supervisor deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.

3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.

5. Manejar la relación con el contratista.

6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.

7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

9. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del contratista, así como elaborar y presentar los soportes correspondientes.

10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

11. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

13. Realizar el seguimiento y control al buen manejo de los activos que llegaren a ser entregados al **CONTRATISTA** y garantizar su devolución a las áreas correspondientes de la Entidad en óptimo estado, una vez finalice el plazo de ejecución del presente contrato.

14. Todas las demás establecidas en la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 14525 del 21 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos en la posición del catálogo del gasto “C-3599-0200-11-53105B-3599922-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL” de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), este último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS: El Contratista se compromete a mantener en absoluta reserva toda la información que conozca o que le sea revelada por la Entidad. Además, se obliga a conocer y cumplir con las Políticas para el Tratamiento y Protección de los Datos Personales, en el marco del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a hacer un uso adecuado de los datos personales, respetando el uso exclusivo autorizado por el titular de los mismos. Asimismo, se compromete a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que le hayan sido facilitados durante su vigencia. El Contratista deberá asistir a las socializaciones organizadas por la Entidad sobre la protección de datos personales. También tiene el deber de informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar la intimidad o la privacidad de las personas, derivado del manejo de la información. En caso de que el Contratista utilice la información para fines distintos al objeto de este contrato, o para compartirla o revelarla a terceros, será responsable de todos los daños que esto cause a la Entidad. En consecuencia, deberá indemnizar a la Entidad, previa verificación de la infracción. Esta acción también será motivo suficiente para que la Entidad decida terminar el contrato y, si es necesario, iniciar un proceso disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AFILIACIÓN A LA ARL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales durante el término de ejecución de presente contrato, para lo cual deberá atenderse lo siguiente:

1. Acreditar que cuenta con la afiliación a una ARL.

2. Si no cuenta, deberá informarlo a la Entidad, para que ésta, a través del Grupo de Administración de Talento Humano realice el registro e informe al Grupo de Contratos para los trámites siguientes. La afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales será requisito de ejecución del contrato.

3. El pago de la cotización correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.

4. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, este será responsable de los gastos en que incurra la entidad Administradora de Riesgos Laborales por las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que haya lugar.

5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la policía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del Sistema de Riesgos Laborales.

6. En el contexto del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes del **CONTRATISTA** en lo pertinente, los mencionados en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLÁUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y DE LOS RESULTADOS: Las partes acuerdan en reconocer la titularidad sobre todas las creaciones, know how, conocimientos, técnicas, metodologías, informaciones, nuevas creaciones, obras, estrategias y, en general, producciones intelectuales que antes de la celebración del presente negocio jurídico cada una ostenta por ser su titular, cesionaria y/o licenciataria. Por consiguiente, cada una se obliga a respetar y hacer respetar tal propiedad intelectual de tal forma que seguirá perteneciéndole a cada una en las mismas condiciones en que la viene detentando.

Ahora bien, en relación con las creaciones, derivadas, resultados y/o entregables que se lleven a cabo por causa o con ocasión de la ejecución de este contrato, por virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como por lo consagrado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, las partes entienden que dichas producciones intelectuales le pertenecerán a la Entidad

En consecuencia y dado que el **CONTRATISTA** es una persona natural, para efectos de la debida transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se ha perfeccionado por escrito entre las partes, conllevará dicha transferencia de manera automática a favor de la Entidad.

Para tales propósitos, las partes acuerdan que dicha transferencia no se efectuará en las mismas condiciones que la presunción legal establece, sino que se verificará por el máximo término legal de protección y no sólo por los 5 años que supletivamente se prevé; tanto a nivel nacional como internacional sin restricción geográfica o de ninguna naturaleza; respecto de cualquier modalidad de explotación conocida o por conocer; con el propósito de que todo ello quede en cabeza de la Entidad, al haber sido transferido sin limitación alguna, en razón a la presente cesión.

Respecto del **CONTRATISTA**, se respetará y hará respetar los correspondientes derechos morales que se encuentren radicados en su cabeza, por ser el autor y/o creador de las obras resultantes.

En otras palabras, el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato habrá cedido a favor de la Entidad todos los derechos patrimoniales que, por ley, por presunción automática

o por acto entre vivos le correspondiesen, únicamente respecto de todas y cada una de las obras y creaciones intelectuales que lleguen a resultar por causa o con ocasión de la ejecución del presente negocio jurídico, que sean resultado o consecuencia de sus obligaciones, derivadas y/o entregables.

En ese orden de ideas y cumplido lo anterior, la Entidad al llegar a ser el titular exclusivo de los correspondientes derechos patrimoniales, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de este contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute, comercialización y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo que se derive del desarrollo de sus derechos morales. En virtud de lo anterior, la Entidad podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de vulneración de sus derechos.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** garantiza que todas y cada una de las creaciones intelectuales serán producto de su plena autoría/creación/invención, constituyendo una creación original particular y, por ende, no empleará citas o transcripciones de otras obras protegidas por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados y dado los fines previstos. Tampoco contemplarán declaraciones difamatorias contra terceros, respetando su derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. adicionalmente, no incluirán expresiones contrarias al orden público y a las buenas costumbres. El **CONTRATISTA** se obliga a ofrecer una total indemnidad a favor de la Entidad, asumiendo cualquier erogación, valor, reclamación, indemnización, entre otras que tuviese que pagar por tales motivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que hace parte integral del presente documento, se exige la constitución de garantía de cumplimiento ante entidades estatales con el amparo de: **Cumplimiento del contrato** con cobertura del 10% del valor del contrato y una vigencia por el plazo de ejecución y 4 meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
Supervisor: Coordinador Grupo de Cartera **Dirección**: Av. El Dorado No. 51 – 80 Bogotá Teléfono: 2201000 **Correo electrónico**: AndreaV@supersociedades.gov.co	**JOHANN MILLER ARCE RUBIO** Dirección domicilio: calle 106 No. 22-41 ap 501 Bogotá Teléfono No.: 300400 Correo Electrónico: johannmillerarce@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. **2)** La aprobación de la póliza y **3)** La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de

Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Sánchez Huertas – Asesora Secretaría General.

Revisó: Paula Andrea Arroyave garcia – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Henry Fernando Lewis Jiménez– Profesional Grupo de Contratos

Superintendencia de Sociedades

Sticker INTERNA

AL CONTESTAR CITE: 2025-01-636208

TIPO: INTERNA FECHA: 08-09-2025 12:33:02
TRAMITE: 53001-CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
SOCIEDAD: 80038894 - ARCE RUBIO JOHANN MILLER
REMITENTE: 560 - GRUPO DE CARTERA

TIPO DOCUMENTAL: Cumplido
CONSECUTIVO: 560-001678
FOLIOS: 3 ANEXOS: 0

Superintendencia de Sociedades

CUMPLIDO

Superintendencia de Sociedades	**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO: CUMPLIDO E INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA CONTRATOS**	**Código:**	**GCT-FM-008**
		Versión:	**011**
		Fecha:	**18/07/2025**
		Clasificación de la información	**Pública**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato /Orden de compra No: 101	**Año: 2025**	**Contratista:**	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	**NIT/CC:**	80038894
Período del cual se rinde el informe:	*Desde (día/mes/año):*	29/07/2025	*Hasta (día/mes/año):*	28/08/2025	

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato:	$ 79.585.280	No. de factura(s) a pagar:	**JM45**
Valor de adiciones o disminuciones, reflejando el estado actual (Suma de adiciones y resta de disminuciones)	$ 0,00	Fecha de la(s) factura(s):	**28/08/2025**
Valor total del contrato:	$ 79.585.280	Valor(es) de la(s) factura(s):	**$** 9.948.160
Valores pagados del contrato:	$ 59.688.960	**NOTA ACLARATORIA DEL PAGO:**	
Valor por pagar con este cumplido:	$ 9.948.160		
Saldo del contrato una vez efectuado este pago:	$ 9.948.160		

Yo, Andrea Vásquez Rincón supervisora del contrato 101 de 2025 manifiesto que con la suscripción del presente cumplido e informe periódico certifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por el periodo informado; que la factura o cuenta de cobro relacionada fue verificada y se encuentra acorde con los valores en ella incluidos los cuales corresponden con los precios ofertados por los bienes y/o servicios adquiridos y pactados contractualmente.

3. INFORMACIÓN SOBRE OBJETO Y OBLIGACIONES

El contratista JOHANN MILLER ARCE RUBIO, en desarrollo del contrato 101 de 2025, durante el periodo relacionado ejecutó las obligaciones a su cargo, gestionando obligaciones correspondientes a prestar servicios profesionales especializados en la gestión integral de los datos e información relacionados con los procesos y trámites asociados a la gestión de jurisdicción coactiva en procesos concursales con acreencias a favor de la Entidad.

4. INGRESO AL ALMACÉN

Fecha de ingreso (día/mes/año):		**Recibido a satisfacción:**		**SI:** ____	**NO:** ____

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ad6F-7a3c-&d62-7&3c-V464-f664

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

5. RELACION DE LOS SOPORTES DE EJECUCION y TRAMITE DE PAGO		
LOS SOPORTES DEL PRESENTE CUMPLIDO SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES RADICACIONES:		
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:		
Factura o cuenta de cobro- Radicado No: 2025-01-630102	**SI: X**	**NO: _____**
Informe del contratista - Radicado No: 2025-01-630102	**SI: X**	**NO: _____**
Seguridad Social /parafiscales - Radicado No: 2025-01-630102	**SI: X**	**NO: _____**
Informé o Acta final - Radicado No: _____	**SI: _____**	**NO: X**
DOCUMENTOS DE LA SUPERVISOR ó INTERVENTORIA		
Acta de Inicio - Radicado No.: 2025-01-630102 SE ADJUNTA CONTRATO	**SI: X**	**NO: _____**
Informe del Supervisor - Radicado No: 2025-01-630102	**SI: X**	**NO: _____**
Reevaluación de Proveedores - Radicado No_____	**SI: _____**	**NO: _____**
Informe Final / Acta Final - Radicado No. _____	**SI: ____**	**NO: _____**
Acta de Liquidación Radicado No: _____	**SI: ____**	**NO: _____**

OBSERVACIONES:	**Fecha de publicación en SECOP II**	**(Indique día/mes/año)**
	Fecha de entrega del presente cumplido de acuerdo con las radicaciones referenciadas.	**(28/08/2025)**

6. SUPERVISOR(ES) / INTERVENTOR(ES)								
Supervisor ó Interventor del Contrato								

Cordialmente

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ad6F-7a3c-&d62-7&3c-V464-f664

TRD: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: A8894
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: R3646
CARGO: Contratista
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ANDREA VASQUEZ RINCON
CARGO: Coordinadora del Grupo de Cartera

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ad6F-7a3c-&d62-7&3c-V464-f664

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000